

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
Periodo Anual de Sesiones 2022-2023

ACTA
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Celebrada el 25 de noviembre de 2022

“Sala 2 Fabiola Salazar Leguía” “Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre”
Plataforma Virtual Microsoft Teams del Congreso de la República

Siendo las 3 horas con 4 minutos del día martes 25 de noviembre de 2022, bajo la presidencia el señor congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, se dio inicio a la sesión bajo la modalidad mixta, realizándose la modalidad presencial en la “Sala 4 Martha Hildebrandt Pérez Treviño”, ubicada en el edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y la modalidad virtual utilizando la Plataforma Microsoft Teams del Congreso de la República, se verificó el quórum, respondiendo al llamado de asistencia los siguientes congresistas miembros titulares Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Héctor Valer Pinto, Ernesto Bustamante Donayre, Flavio Cruz Mamani, José Ernesto Cueto Aservi, Víctor Flores Ruiz y David Julio Jiménez Heredia, la congresista accesitaria María Agüero Gutiérrez.

Se encontraban con licencia los congresistas Rosangela Barbarán Reyes, George Edward Málaga Trillo, Jorge Montoya Manrique y Augusto Abel Reyes Cam.

Con el quórum reglamentario, el señor PRESIDENTE dio inicio a la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología.

El señor PRESIDENTE manifestó que la presente sesión tiene carácter de extraordinaria con una agenda fija para debatir y luego pasar a votación el dictamen sobre una materia económica, que involucra asuntos de ampliación de beneficios e incentivos tributarios en proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación en todo el territorio nacional.

II. ORDEN DE DIA

Predictamen de los Proyectos de Ley 3156/2022-PE y 3452/2022-CR

El señor PRESIDENTE puso en debate el predictamen de los Proyectos de Ley 3156/2022-PE y 3452/2022-CR, que recomienda un texto sustitutorio mediante el cual se propone la modificación de la Ley 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, con el fin de promover la inversión privada en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, y así garantizar el incremento de la productividad y competitividad de las empresas del país.

En su exposición, manifestó que las modificaciones propuestas están referidas a la deducción de gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, los requisitos para la deducción adicional, los límites aplicables a la deducción adicional y la vigencia de la deducción adicional, asimismo establecen los criterios para la evaluación del impacto de la deducción adicional enumerando los indicadores que alternativamente pueden ser empleados para evaluar el impacto de la

deducción adicional establecida por la Ley 30309, como el número de contribuyentes que usan el beneficio tributario en cada ejercicio, el monto total de gastos de los proyectos aprobados en cada ejercicio, la tasa de aprobación, la tasa de utilización, el porcentaje de proyectos aprobados de contribuyentes y el porcentaje del monto total de proyectos aprobados de contribuyentes cuyos ingresos netos no superen las 2300 UIT.

También manifestó que se establece que Concytec elabore los indicadores en base a la información que publique la SUNAT, conforme a lo establecido en el artículo 3 del DU 010-2019. El análisis de los proyectos acumulados materia del dictamen concluye que la investigación científica el desarrollo tecnológico la innovación tecnológica contribuyen con el crecimiento económico, mejora la productividad y la competitividad mediante la creación de nuevas tecnologías, productos, procesos, oportunidades de mercados, creación de empleos. Resulta imposible el desarrollo significativo sin los pilares de la innovación ciencia y tecnología.

Mencionó como ejemplo y experiencias legislativa que han dado impacto positivo las ocurridas en los vecinos países de Uruguay, Colombia, Chile, entre otros. Donde vienen otorgando una serie de incentivos a las empresas que inviertan en proyectos de investigación, desarrollo e innovación, lo cual ha generado una dinámica de inversión y generación de empleo a la vez, de tal manera que estas propuestas resultan importantes para dinamizar la economía del país. Sin embargo, en nuestro país existe un uso limitado del beneficio de deducción adicional por gastos de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica

Así en los años 2020, 2021, se utilizó sólo el 5.3% de los montos máximos asignados, se requiere dictar medidas urgentes como estas para reactivar la economía, haciendo que la presente propuesta una vez convertida en ley llegue a todas las regiones de nuestro país, lo cual generara impacto positivo en el sector privado, el estado y para la población con la inserción de un mayor número de contribuyentes que inviertan en proyectos de investigación, desarrollo e innovación.

La deducción adicional dispuesta por la Ley 30309, ampliada por el Decreto de Urgencia 010-2019, está vigente sólo hasta el 31 de diciembre del presente año, por lo que es necesario ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Según lo señalado por Concytec, la incertidumbre en caso no se prorrogue el beneficio tributario, afectaría la postulación de proyectos en el último año de vigencia, el límite al monto máximo total de la deducción podría ser percibido por los contribuyentes como un desincentivo para aprovechar el beneficio tributario. Por lo que es urgente legislar en la presente materia.

El país se encuentra entre los últimos en la región de Sudamérica, en cuanto a la inversión en investigación desarrollo e innovación siendo uno de los principales obstáculos para el desarrollo económico y social expresados en el nivel de estancamiento de productividad y competitividad en comparación con la mayoría de países de América.

Dejó constancia que la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología es la segunda comisión dictaminadora, toda vez que la primera comisión es la Comisión de Economía Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, que en su sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de noviembre de 2022, aprobó el dictamen respectivo por unanimidad. Señaló que por los fundamentos expuestos el predictamen propuso conforme a lo establecido en

el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la aprobación de un texto sustitutorio de los Proyectos de Ley 3156/2022-PE y 3452/2022-CR.

Seguidamente, el señor BUSTAMANTE DONAYRE intervino para manifestar que en relación al Proyecto de Ley 3452/2022-CR, según lo reflejado en las estadísticas respecto al impacto de los beneficios tributarios que se vienen dando para ciencia y tecnología vía administración de Concytec, aproximadamente hace diez años, estas instituciones que han recibido beneficio tributario por invertir en innovación que beneficia a su propia empresa.

Preguntó: en cuánto ha redundado en progreso a nivel de desarrollo tecnológico y desarrollo científico.

El señor PRESIDENTE respondió que las modificaciones propuestas en la iniciativa están referidas a la deducción de gastos en proyectos de investigación científica desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, los requisitos para la deducción adicional los límites aplicables a la deducción adicional y consideró también importante la vigencia de la deducción adicional. Pidió al señor Secretario Técnico informe sobre el punto en debate.

El SECRETARIO TÉCNICO explicó que en el predictamen de la Comisión que también fue coordinado con la Comisión de Economía existe un cuadro en la tabla 1 que habla del total de beneficiarios por tamaño de empresa, a razón de la aplicación de la Ley 30309 por empresa se aprobaron 75 proyectos de un total de 61 empresas durante 2016 al 2019, a razón de 14 proyectos para la micro y pequeña empresa y 48 proyectos para la gran y mediana, en cuanto al impacto del proyecto, lo que se busca es incrementar la tasa de deducción adicional para que más empresas puedan postular mayores proyectos de investigación, innovación y desarrollo.

El señor BUSTAMANTE DONAYRE dijo que su pregunta se debía a obtener información y que iba en el sentido siguiente: si la mayoría de las empresas que se han acogido a este beneficio tributario, lo que han hecho es invertir en innovación para que resulte un mejor beneficio económico, pero no necesariamente en un beneficio para el nivel de ciencia y tecnología tanto en recursos humanos y equipamiento en instituciones distintas que la propia empresa.

Pregunto: si hay alguna estadística que mencionara algo distinto a lo explicado.

El señor BUSTAMANTE DONAYRE consideró importante evaluar más adelante el impacto de la ley modificada.

El señor FLORES RUIZ comentó que tal como está planteado y como lo dicen los indicadores expuestos, los beneficios son bastante magros y posiblemente a eso se deba que las empresas no están familiarizadas con este tipo de deducciones tributarias o no tienen interés de hacerlo, dijo que el propósito es muy importante ya que se debe invertir en investigación de ciencias básicas, sino en ciencias de innovación tecnológica para las mismas empresas. Indicó estar de acuerdo con el proyecto de ley, que también ha sido debatido y aprobado en la Comisión de Economía, sugirió precisar que se amplíe el abanico de utilidades del impuesto, porque si no sería un impuesto ciego. Propuso que el uso del impuesto sea discrecional más amplio enfocado a las universidades que son centros de investigación, a parte de las empresas. Dijo que es un comentario para tener presente en la comisión y no para una modificatoria.

También expresó, que observó que en el proyecto de ley se está ampliando la deducción de la tasa del impuesto a la renta, por lo que sugirió hacer un seguimiento de qué empresas hacen uso de esos recursos y que empresas son las que mal utilizan el recurso. Consideró importante las llamadas leyes que están a favor de la ciencia, tecnología y a favor de las empresas para que estimulen e inviertan en investigación, propio del mercado libre y la economía en democracia en libertad.

El señor BUSTAMANTE DONAYRE indicó que en efecto hay un aumento de la deducción tributaria, como producto de lo que se invierte en ciencia y tecnología para las empresas grandes.

Resaltó que el propósito de la ley, es darle dinero para que se compre equipamiento, pague a científicos, se invierta en crear conocimiento, pero que ese equipamiento no signifique luego un incremento de capital de trabajo. Lo que se está permitiendo es que se compre maquinaria que se utilizará en investigación. Sugirió a futuro hacer un seguimiento porque puede haber abuso del sistema y lo que se quiere, es que se utilice el dinero de manera eficiente, ya que se requiere un resultado eficaz, eficiente, donde haya proyectos que resulten en éxito significativo.

El señor PRESIDENTE expresó que finalizadas las intervenciones se procedería a la votación respectiva. Pidió al señor Secretario Técnico consultar el sentido de votación de los señores congresistas.

Concluida la votación, el señor PRESIDENTE manifestó que fue aprobado por unanimidad de los señores congresistas presentes al momento de la votación, el Predictamen de los Proyectos de Ley 3156/2022-PE y 3452/2022-CR, que recomienda un texto sustitutorio.

Votaron a favor los señores congresistas: Montalvo Cubas, Quiroz Barboza, Bustamante Donayre, Cruz Mamani, Valer Pinto, Flores Ruiz, Agüero Gutiérrez y Jiménez Heredia.

Finalmente, no habiendo más puntos en la agenda con el quórum reglamentario, fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para proceder a ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Siendo las 15 horas con treinta y nueve minutos, se levantó la sesión.

SEGUNDO MONTALVO CUBAS
Presidente
Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología